

<b>EMILIANA</b> <small>ORGANIC VINEYARDS</small>	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS  CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	1

# REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

**Elaborado por:**  
AUDITORÍA INTERNA

**Revisado por:**  
COMITÉ DE GERENTES

**Aprobado por:**  
COMITÉ DE GERENTES

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	2

## TÍTULOS

### Título I Introducción

### Título II Control de Obligaciones Laborales y Previsionales de Empresas Contratistas y Proveedores

### Título III Reglamento de Calidad, Inocuidad Alimentaria, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos

### Título IV Control de Cumplimiento por el Administrador del Contrato

### Título V Disposiciones Especiales para Contratistas y Subcontratistas Agrícolas

### Título VI Disposiciones Comunes

### Título VII De la responsabilidad penal de las personas jurídicas

<b>Elaborado por:</b> AUDITORÍA INTERNA	<b>Revisado por:</b> COMITÉ DE GERENTES	<b>Aprobado por:</b> COMITÉ DE GERENTES
--	--	--

<b>EMILIANA</b> <small>ORGANIC VINEYARDS</small>	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS  CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	3

<b>Elaborado por:</b> AUDITORIA INTERNA	<b>Revisado por:</b> COMITÉ DE GERENTES	<b>Aprobado por:</b> COMITÉ DE GERENTES
--	--	--

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	4

## TÍTULO I

### INTRODUCCIÓN

#### Artículo 1º. Objetivos:

En cumplimiento con el compromiso manifestado por la Administración de implementar las mejores prácticas empresariales por parte de Viñedos Emiliana S.A., y de lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 de 1968 que establece el Seguro contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, incorporado por la Ley N° 20.123 que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación y el Decreto Supremo N° 76 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social publicado en el Diario Oficial el 18 de enero de 2007, que aprueba el Reglamento para la aplicación del artículo antes mencionado, se establece el siguiente Reglamento para empresas contratistas, subcontratistas y proveedores de servicios (en adelante el “Reglamento”) de Viñedos Emiliana S.A. y sus filiales, Sociedad Comercial y Promotora La Uva Ltda., (en adelante la “Compañía”) para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

El objetivo del Reglamento es establecer y facilitar la **implementación, operación, mantención y mejora continua de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo** en todas las Oficinas, Campos y Bodegas de la Compañía, faenas y proyectos de la misma, abarcando a todos los trabajadores que se desempeñan en tales faenas, cualquiera que sea su dependencia, incluyendo a trabajadores de las empresas contratistas, subcontratistas, de servicios transitorios, proveedores en general y otras personas como profesionales a honorarios, estudiantes en práctica y visitas, ya sea que éstos realicen trabajos dentro o fuera de las instalaciones de la Compañía.

El Reglamento permitirá mantener a la Compañía las certificaciones de manejo orgánico, biodinámica, ambientales, de comercio justo y responsabilidad social. Lo anterior mediante la exigencia a los proveedores y contratistas del cumplimiento de los requerimientos mínimos establecidos por estas normas y mediante el aseguramiento del cumplimiento de la normativa nacional vigente y el respeto por los derechos humanos.

Las materias a las que se refiere este Reglamento para empresas contratistas, subcontratistas y proveedores, corresponden a las **acciones mínimas de coordinación de las actividades preventivas, definición de responsabilidades, obligaciones y prohibiciones, mecanismos de verificación y sanciones**, obligatorias para las empresas contratistas, subcontratistas y proveedores en general que en virtud de un contrato, ejecuten obras o servicios, por su cuenta y riesgo con trabajadores bajo su dependencia, o cualquier otro servicio, en cualquier centro de trabajo, oficina, faena o proyecto de la Compañía, a fin de garantizar a todos los trabajadores condiciones de higiene y seguridad adecuadas y suficientes.

A través de este Reglamento la Compañía ratifica su disposición a profundizar un desempeño preventivo adecuado, que controle y se haga cargo del impacto de sus actividades, productos

Elaborado por:  
AUDITORÍA INTERNA

Revisado por:  
COMITÉ DE GERENTES

Aprobado por:  
COMITÉ DE GERENTES

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	5

o servicios, tanto de los trabajadores propios como de terceros, con el fin de minimizar los factores de riesgos y fortalecer la protección de la integridad física y la salud de todos los trabajadores.

La Compañía se reserva el derecho de cambiar, modificar o agregar cualquier especificación durante la etapa de la ejecución de la obra, faena o servicio convenido, que responda a exigencias legales y/o reglamentarias, promulgadas durante la vigencia del contrato o subcontrato, y que sirva o vaya en beneficio de la salud e integridad de los trabajadores contratistas, subcontratistas o proveedores, lo que será comunicado oportunamente.

Las indicaciones establecidas en este documento se complementan con Bases Administrativas de la Compañía y con otros documentos de licitación o adjudicación de trabajos a Terceros Contratistas o Subcontratistas. Asimismo, este documento se complementa con los programas y procedimientos de la Compañía que sean aplicables para las condiciones particulares de cada contrato, lo que quedará establecido en las bases de licitación y/o en el respectivo contrato.

**Artículo 2º. Preeminencia:**

En caso de **contradicción o discrepancia** entre el presente Reglamento y otros documentos de la Compañía, este Reglamento prevalecerá sobre ellos.

**Artículo 3º.- Alcance del Reglamento:**

Este Reglamento se aplica a todas las obras, servicios, proyectos, trabajos o actividades, permanentes o de servicios discontinuos o esporádicos, destinados al desarrollo de las operaciones o negocios de la Compañía, cuya ejecución se realice –por una empresa contratista, subcontratista o proveedor de servicio- bajo su responsabilidad, en un área o lugar determinado dentro o fuera de la Compañía, edificada o no, con trabajadores sujetos a régimen de subcontratación o no, todo conforme lo establece la legislación vigente.

Todos aquellos servicios que impliquen permanencia, habitualidad, periodicidad o alguna secuencia en el tiempo constituyen servicios bajo el régimen de subcontratación, por lo que le serán aplicables todas las normas contenidas en el presente Reglamento, sin excepción alguna.

Por su parte, los servicios u obras que se ejecutan o desarrollan en forma ocasional o extraordinaria, esto es, en forma aislada o única o que respondan a una circunstancia particular urgente, o tengan un fin determinado y limitado en el tiempo, como reparación de maquinaria, soporte técnico o consultoría, asesoría profesional a honorarios, entre otras; no constituyen servicios sujetos bajo el régimen de subcontratación, según lo establece el

<b>Elaborado por:</b> AUDITORIA INTERNA	<b>Revisado por:</b> COMITÉ DE GERENTES	<b>Aprobado por:</b> COMITÉ DE GERENTES
--	--	--

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	6

artículo 183-A del Código del Trabajo, por lo que no le serán aplicables las normas contenidas en el Título II del presente Reglamento, salvo los siguientes artículos:

- a) Artículo 4° N° 8, 9, 10 y 12 del Capítulo II
- b) Artículo 5° del Capítulo II
- c) Artículo 12° N° 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Capítulo III.

#### **Artículo 4°. Otras Normas:**

Al igual que el presente Reglamento y las normas legales pertinentes, son igualmente aplicables las políticas, procedimientos y demás reglamentos de la Viñedos Emiliana S.A., y filiales.

#### **Artículo 5°. Política de Gestión de Terceros, Contratistas, Subcontratistas y Proveedores.**

La Compañía, como empresa de alimentos, productora de vinos, se compromete en un sistema de gestión que considera la Calidad e Inocuidad de sus productos; el cuidado por los trabajadores, particularmente en Salud y Seguridad; el cuidado de sus instalaciones y la protección y del medioambiente, como aspectos esenciales para asegurar la sustentabilidad de sus operaciones.

Como parte de este compromiso, se definen los siguientes principios que se integran en esta política y alinean con los objetivos claves de la gerencia y la mejora continua, en concordancia con la normativa legal aplicable.

#### **Calidad de nuestros productos**

- ✓ Satisfacer las expectativas y requerimientos de nuestros clientes y consumidores.
- ✓ Garantizar que nuestros productos y servicios son elaborados con calidad en toda la cadena productiva.
- ✓ Garantizar que nuestros productos cumplan las normativas orgánicas de los mercados de destino.

#### **Inocuidad de nuestros productos**

- ✓ Entregar productos inocuos a nuestros clientes y consumidores.

Elaborado por:  
AUDITORÍA INTERNA

Revisado por:  
COMITÉ DE GERENTES

Aprobado por:  
COMITÉ DE GERENTES

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	7

- ✓ Garantizar la reducción de peligros en toda la cadena de valor, para minimizar o eliminar el riesgo de contaminación de nuestros productos.
- ✓ Asegurar el involucramiento de todo el personal para garantizar prácticas basadas en la prevención y control de riesgos de inocuidad.

### **Protección del Medio Ambiente**

- ✓ Proteger el medio ambiente minimizando aquellos impactos ambientales ocasionados por nuestras operaciones y revirtiendo los problemas de la agricultura convencional
- ✓ Optimizar el uso de recursos naturales, renovables y no renovables haciendo un uso efectivo de éstos.
- ✓ Reducir la contaminación de agua, aire y promover la reutilización y el reciclaje de nuestros residuos.

### **Cuidado de los Trabajadores**

- ✓ Prevenir y controlar los riesgos y peligros asociados a las distintas actividades de cada área en la planta y en los lugares donde se desarrollen actividades relacionadas con nuestros procesos.
- ✓ Promover una cultura de la seguridad orientada hacia el resguardo de la salud ocupacional de los trabajadores, internos o externos, y de nuestras instalaciones.
- ✓ Mejorar la calidad de vida de nuestros trabajadores y comunidades cercanas, a través de iniciativas de responsabilidad social.

Este compromiso refleja la convicción de la Compañía en que la satisfacción de nuestros clientes y consumidores, el cuidado del medio ambiente y las personas, la seguridad y salud en el desarrollo de nuestras actividades, se enmarcan en un Sistema de Gestión, que permite afianzar nuestro liderazgo y asegurar nuestra sustentabilidad en el tiempo, proyectándose hacia una gestión de excelencia.

### **Artículo 6°. Definiciones:**

Para los efectos del presente Reglamento, los siguientes conceptos tienen el significado que se indica a continuación, ya sea en plural o singular.

<b>Elaborado por:</b> AUDITORIA INTERNA	<b>Revisado por:</b> COMITÉ DE GERENTES	<b>Aprobado por:</b> COMITÉ DE GERENTES
--	--	--

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	8

### **1. Empresa Principal:**

Es la persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena en la que en virtud de un contrato se desarrollan servicios o se ejecutan obras por la Empresa Contratista. Para los efectos de este Reglamento será Empresa Principal la Compañía, según se establece en el Artículo 1° precedente.

### **2. Contratista o Empresa Contratista:**

Es toda persona natural o jurídica que en virtud de un contrato se obliga a ejecutar obras y/o prestar servicios por su cuenta y riesgo y con trabajadores de su dependencia, para otra persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena en la que se desarrollan los servicios o se ejecutan las obras.

### **3. Subcontratista o Empresa Subcontratista:**

Es toda persona natural o jurídica que, en virtud de un contrato celebrado con una Empresa Contratista, se obliga a ejecutar por su cuenta y riesgo y con trabajadores de su dependencia, parte de las obras o servicios que la Empresa Contratista debe ejecutar para la Empresa Principal. Para poder contratar a una Empresa Subcontratista, la Empresa Contratista requiere aprobación escrita y previa de la Compañía. De lo contrario, la Empresa Contratista no está facultada para subcontratar.

### **4. Procedimiento de Suscripción de Contratos con Terceros:**

Es el Procedimiento que regula la forma en que la Compañía debe convenir con sus Contratistas, proveedores y toda clase de terceros, derechos, obligaciones o compromisos, para dar o recibir a cualquier título dinero, bienes, obras, servicios o créditos.

### **5. Coordinador o Administrador del Contrato:**

Persona o Gerencia designada por la Compañía para que, en su representación, actúe y se relacione administrativamente con la Empresa Contratista o Proveedor de servicios, en todas las materias del Contrato, con la responsabilidad de velar permanentemente y hasta su terminación y total finiquito, por el cumplimiento correcto y oportuno del mismo.

Elaborado por:  
AUDITORÍA INTERNA

Revisado por:  
COMITÉ DE GERENTES

Aprobado por:  
COMITÉ DE GERENTES



	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	9

## 6. Obligaciones Laborales:

Obligaciones de la Empresa Contratista respecto de sus trabajadores, de acuerdo a la normativa vigente y los respectivos contratos individuales y colectivos de trabajo. Incluye entre otros, remuneraciones, vacaciones proporcionales, gratificaciones pago de horas extraordinarias, indemnizaciones por años de servicio y sustitutivas del aviso previo y en general, toda obligación que competa a un empleador con sus trabajadores, que emane de los contratos individuales o colectivos de trabajo y del Código del Trabajo y sus leyes complementarias.

## 7. Obligaciones Previsionales:

Obligaciones de la Empresa Contratista respecto de sus trabajadores, de acuerdo a la normativa previsional vigente. Incluye entre otros, pago de cotizaciones de seguridad social (previsionales y de salud) y control de higiene y seguridad en el trabajo (prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales) y en conjunto con las Obligaciones Laborales, las “Obligaciones Laborales y Previsionales”.

## 8. Proveedor de Servicios:

Son las Personas Naturales o Jurídicas que realizan obras o prestan servicios o consultorías en forma discontinua o esporádica o realizan asesorías profesionales a honorarios. En los Contratos de la Compañía se denominan Empresa Ejecutante de la Obra, Asesor, Profesional, Consultor u otra denominación conforme a la naturaleza del Contrato.

## 9. Contrato con Proveedores de Servicios

Para los efectos de este Reglamento, es el Contrato en virtud del cual la Compañía contrata consultorías, obras o servicios en forma ocasional, esporádica, discontinua o extraordinaria o asesorías profesionales a honorarios.

### Artículo 7°. Firma de Recibo del Reglamento:

Toda Empresa Contratista o Proveedor que trabaje para la Compañía, debe firmar antes del inicio de la prestación de servicios o inicio de la obra o faena, un recibo del presente Reglamento, en el que declara que conoce, entiende y acepta todas las disposiciones que este Reglamento contiene, así como también las futuras modificaciones que del mismo se realicen.

Elaborado por:  
AUDITORIA INTERNA

Revisado por:  
COMITÉ DE GERENTES

Aprobado por:  
COMITÉ DE GERENTES

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	10

## TÍTULO II

### CONTROL DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DE EMPRESAS CONTRATISTAS

#### Capítulo I “Disposiciones Generales”

##### Artículo 1º. Aplicación:

Toda persona natural o jurídica que celebre un contrato con la Compañía para ejecutar una obra material y/o prestar un servicio por su cuenta y riesgo y con trabajadores de su dependencia, se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento.

#### Capítulo II “Procedimiento de Control Laboral y Previsional a Empresas Contratistas”

##### Artículo 2º. Control de Obligaciones Laborales y Previsionales:

Durante todo el período de duración de la relación contractual entre la Compañía y la Empresa Contratista, la Empresa Principal, llevará a cabo diferentes actividades de control, principalmente solicitando información relativa al cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales que debe cumplir la Empresa Contratista en virtud de su calidad de empleador. Igualmente, se controlarán el cumplimiento de las obligaciones de higiene y seguridad en el trabajo (prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales).

Tal como lo señala la normativa vigente, la Empresa Principal es responsable de adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que laboran en su obra, empresa o faena, cualquiera que seas su dependencia. Por lo tanto, la Compañía velará por este cumplimiento sin importar si los servicios se prestan dentro o fuera de sus instalaciones.

##### Artículo 3º. Disposición de la Empresa Contratista:

Toda Empresa Contratista que trabaje para la Compañía debe mostrar siempre la mejor disposición y colaborar cada vez que sea requerida, para efectos de posibilitar que la Empresa Principal pueda controlar el cumplimiento de sus obligaciones legales, contractuales, laborales y previsionales, otorgando toda la información que la Empresa Principal le solicite.

Además, toda Empresa Contratista tiene la posibilidad de consultar a la Compañía sobre cualquier inquietud que tenga acerca de lo estipulado en el presente Reglamento, lo cual en cualquier caso se deberá hacer cumpliendo los procedimientos y de acuerdo a la disponibilidad de la Compañía.

Elaborado por:  
AUDITORÍA INTERNA

Revisado por:  
COMITÉ DE GERENTES

Aprobado por:  
COMITÉ DE GERENTES

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	11

**Artículo 4º. Documentación solicitada al comienzo de la relación contractual:**

A más tardar, al tercer día posterior al inicio de la prestación de servicios, y cada vez que se produzcan cambios en una o más de las materias de que dan cuenta los antecedentes, la Empresa Contratista está obligada a hacer entrega a la Compañía o ésta podrá a su elección auditar directamente o a través de auditores externos, los siguientes documentos:

1. Nómina vigente de trabajadores de la obra, servicio o faena de la Empresa Contratista.  
\*Indicar: Nombre – C.I. – Cargo – Fecha de contratación – Fecha de nacimiento.
2. Nómina de Empresas Subcontratistas (deben contar con la autorización previa y escrita de la Compañía). \*Indicar: Nombre o Razón Social – RUT o C.I. – Labores – N° de trabajadores asignados a la obra, servicio o faena, con nómina indicando: Nombre – C.I. – Cargo – Fecha de contratación – Fecha de nacimiento.
3. Contrato(s) entre Empresa Contratista y Subcontratistas.
4. Garantía(s) establecida(s) en el respectivo Contrato. En general, la Compañía podrá exigir las siguientes garantías, en conjunto o alternativamente, conforme resulte necesario de acuerdo a la evaluación de las contingencias que haga la Compañía: *a)* Boleta(s) de garantía bancaria de Obligaciones Laborales y Previsionales, incluyendo indemnizaciones por años de servicios, sustitutiva de aviso previo y otras prestaciones por término de la relación laboral, de los trabajadores asignados a los servicios, por toda la vigencia del Contrato y sus renovaciones o prórrogas y por un mínimo de 60 días después del término del contrato, por un monto que será definido por la Compañía, la que podrá definirlo en función del total de remuneraciones y cotizaciones previsionales, de salud y de accidentes del trabajo de la totalidad de los trabajadores asignados permanente o esporádicamente a los servicios del contrato respectivo, sean éstos indefinidos, a plazo fijo o por obra o faena; *b)* Un fondo de garantía en poder de la Compañía, con una retención correspondiente a un 20% de la facturación total del mes, fijada por la Compañía, de la tarifa de la Empresa Contratista, (el “Fondo de Garantía”); *c)* Que la Empresa Contratista otorgue en el contrato respectivo o en otro documento oficial que determine la Compañía, mandato irrevocable en los términos del artículo 241 del Código de Comercio (y que continuará vigente aun en caso de muerte del Contratista persona natural o término de la sociedad, en su caso, cualquiera que sea la causa por la cual ello ocurra), para pagar a los trabajadores asignados a la ejecución del contrato o en su caso a las instituciones correspondientes, con el dinero retenido a la Empresa Contratista y en su representación, las Obligaciones Laborales y Previsionales correspondientes a dichos trabajadores; y/o *d)* Cualquier otra garantía que defina la Compañía.
5. Antes de la firma del contrato de servicios, el Contratista deberá entregar copia de los documentos respectivos que acrediten la personería de el (los) representante(s) de

<b>Elaborado por:</b> AUDITORIA INTERNA	<b>Revisado por:</b> COMITÉ DE GERENTES	<b>Aprobado por:</b> COMITÉ DE GERENTES
--	--	--

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	12

la Empresa Contratista. Deberá acompañar, además, copia de la inscripción de los poderes en el Registro de Comercio respectivo y anotación de los mismos al margen de la inscripción social, con certificado de vigencia. Estos documentos serán revisados por la Gerencia Legal de la Compañía, quedando a criterio de ésta exigir otros documentos si fuese necesario.

6. Otro(s) antecedente(s) que solicite la Compañía.

**Artículo 5°. Incumplimiento de la entrega de la información solicitada al comienzo de la relación contractual:**

La Empresa Contratista que no diere cumplimiento al artículo anterior, no puede, bajo ninguna circunstancia, comenzar a prestar servicios o ejecutar una obra o faena para la Compañía.

**Artículo 6°. Documentación solicitada mensualmente:**

Las Empresas Contratistas y/o Subcontratistas deberán entregar a la Compañía o ésta podrá a su elección auditar directamente o a través de auditores externos, a partir del primer mes del comienzo de la prestación de servicios o ejecución de una obra o faena y consecutivamente una vez al mes hasta el término de la relación contractual o con la periodicidad que ella determine si fuere mayor, la siguiente documentación:

1. Certificado emitido por la Inspección del Trabajo o por los organismos legalmente habilitados para ello (Artículo 183 C Código del Trabajo), en el que conste el pago de obligaciones ante Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), Instituto de Normalización Previsional (INP), Instituciones de Salud (ISAPRES), Seguro de Cesantía, Cajas de Compensación y Asignación Familiar, Organismo Mutual de Seguridad, multas cursadas por la Inspección del Trabajo y estado de las mismas y cualquier otra que la ley en el futuro disponga.
2. Si por causa no imputable a la Empresa Contratista y/o Subcontratista, no pudiere presentar el certificado mencionado en el número precedente, la Empresa Contratista y/o Subcontratista deberá presentar planilla de declaración y pago simultáneo de: Instituto de Normalización Previsional (INP); Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y seguro de cesantía; Instituciones de Salud Previsional (ISAPRES); Caja de Compensación de Asignación Familiar (si es afiliado) y certificado de cotizaciones al día del Organismo Mutual de Seguridad.

<b>Elaborado por:</b> AUDITORÍA INTERNA	<b>Revisado por:</b> COMITÉ DE GERENTES	<b>Aprobado por:</b> COMITÉ DE GERENTES
--	--	--

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	13

3. Copia del comprobante de pago de remuneraciones (conforme a la cantidad de trabajadores que se manifieste en la nómina de trabajadores presentada) debidamente firmado por los trabajadores.
4. Contratos individuales de trabajo firmados (conforme a la cantidad de trabajadores que se manifieste en la nómina de trabajadores presentada).

Cada vez que ocurriere un cambio en la Empresa Contratista y/o Subcontratista con respecto a las materias a que se refiere el Artículo 4° precedente, ésta deberá presentar nuevamente los documentos indicados en el mismo.

Esta documentación debe ser recopilada y entregada obligatoriamente por toda Empresa Contratista, a más tardar, el día 17 del mes siguiente, al de prestados los servicios, o en casos de servicios únicos y/o menores al mes, se podrá solicitar esta información, días antes de cada estado de pago.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Empresa Contratista deberá acreditar e informar a la Compañía cada vez que ésta lo requiera, del monto y estado de cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales de los trabajadores asignados a los servicios, como asimismo las que tengan con los Subcontratistas en relación a los trabajadores asignados a los servicios.

**Artículo 7°. Incumplimiento de la entrega de la información solicitada mensualmente:**

En la eventualidad que la Empresa Contratista y/o Subcontratista no diere cumplimiento al artículo precedente o bien, si dicha documentación indica que la Empresa Contratista o Subcontratista no está cumpliendo con sus Obligaciones Laborales y Previsionales - ya sea parcial o totalmente – se procederá según lo prescrito en el contrato respectivo. En caso que no haya contrato sino una orden de compra u orden de trabajo, o en las materias que el contrato no resuelva, la Compañía podrá retener cualquier pago que deba realizar a la Empresa Contratista, hasta que dicha documentación sea exhibida, entregada y/o auditada y las obligaciones a que se refiere se encuentren debidamente cumplidas. En cualquier caso, la Compañía estará facultada para pagar con el dinero retenido todo o parte de las Obligaciones Laborales y/o Previsionales a los trabajadores asignados a los servicios y/o instituciones previsionales, incluyendo Cajas de Compensación.

Esta situación debe ser solucionada por la Empresa Contratista a la mayor brevedad posible. Sin perjuicio de lo anterior, en esta circunstancia la Compañía está facultada para poner término a los servicios de la Empresa Contratista, en forma inmediata o en el plazo que estime conveniente, sin derecho a indemnización alguna a favor de la Empresa Contratista.

Asimismo, la Empresa Principal tiene la facultad de hacer efectivas la(s) garantía(s) establecida(s) en el contrato respectivo u orden de compra u orden de trabajo, por el monto

<b>Elaborado por:</b> AUDITORIA INTERNA	<b>Revisado por:</b> COMITÉ DE GERENTES	<b>Aprobado por:</b> COMITÉ DE GERENTES
--	--	--

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	14

adeudado por la Empresa Contratista y/o aplicar las sanciones que dicho documento disponga.

**Artículo 8°. Documentación solicitada al término de la relación contractual:**

Al término de la relación contractual, la Empresa Contratista está obligada a hacer entrega a la Compañía o ésta podrá a su elección auditar directamente o a través de auditores externos, los siguientes documentos:

1. Certificado emitido por la Inspección del Trabajo (señalado artículo 183 C del Código del Trabajo) para devolución de garantías, de la Empresa Contratista y sus Subcontratistas.
2. Documentos que acrediten el íntegro y oportuno pago de todas las Obligaciones Laborales y Previsionales respecto de la totalidad de los trabajadores asignados a los servicios por los Contratistas y Subcontratistas. Será condición para que la Compañía otorgue recepción definitiva de los servicios u obra y restituya a la Empresa Contratista la(s) garantía(s) o el saldo respectivo, en su caso, que la Empresa Contratista le acredite el cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales en la forma indicada precedentemente.

**Artículo 9°. Incumplimiento de la entrega de la información solicitada al término de la relación contractual:**

La no exhibición y/o entrega por parte de la Empresa Contratista o Subcontratista de cualquiera de los documentos de carácter laboral, previsional o contable antes indicados, o el incumplimiento, en todo o parte, de las obligaciones de que dan cuenta o la no autorización para permitir auditar dicha documentación, autorizará a la Compañía para retener cualquier pago que deba realizar a la Empresa Contratista, en tanto dicha documentación no sea exhibida, entregada y/o auditada y las obligaciones a que se refiere se encuentren debidamente cumplidas. En cualquier caso, la Compañía está facultada para pagar por subrogación en todo o parte, las obligaciones pendientes de pago por la Empresa Contratista, a los trabajadores asignados a los servicios o instituciones previsionales, incluidas cajas de compensación, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo, pudiendo repetir en contra de la Empresa Contratista y/o Subcontratista en todo o parte y haciendo uso de las retenciones y/o garantías del contrato respectivo y/o cobrándole directamente.

**Artículo 10°. Registro de Conducta Laboral y Previsional:**

La Compañía podrá contar con un Registro de Conducta Laboral y Previsional que señale los niveles de cumplimiento mostrados por la Empresa Contratista y Subcontratistas en virtud

<b>Elaborado por:</b> AUDITORÍA INTERNA	<b>Revisado por:</b> COMITÉ DE GERENTES	<b>Aprobado por:</b> COMITÉ DE GERENTES
--	--	--

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	15

del control realizado por la Empresa Principal. Cualquier acto que vulnere lo señalado en el presente Reglamento, podrá quedar registrado en el señalado Registro de Conducta Laboral y Previsional, con el objeto de realizar un seguimiento del comportamiento de la Empresa Contratista y Subcontratistas y tomar las medidas que la Empresa Principal estime pertinentes.

#### **Artículo 11°. Pago por Subrogación:**

Ante el incumplimiento en materia laboral, previsional y/o indemnizatoria por término de relación laboral, de una Empresa Contratista o Subcontratista, la Compañía tendrá siempre la facultad de pagar todo o parte de las obligaciones laborales y/o previsionales por subrogación, repitiendo o cobrando lo pagado a la Empresa Principal, para lo cual podrá hacer efectivas las garantías otorgadas por la Empresa Contratista y/o cobrarlo directamente.

### **Capítulo III “De las obligaciones de la Empresa Contratista”**

#### **Artículo 12°. Obligaciones:**

Sin perjuicio de las demás obligaciones emanadas del presente Reglamento, la Empresa Contratista y sus Subcontratistas deberán:

1. Cumplir oportuna y debidamente las Obligaciones Laborales y Previsionales de los trabajadores asignados a los servicios, obra, empresa o faena contratados por la Compañía.
2. Cumplir oportuna y debidamente todas las obligaciones señaladas en los artículos 4°, 6° y 8° del Capítulo II de este Título.
3. Cumplir las normas legales y reglamentarias de Calidad, Inocuidad, Seguridad, y Medio Ambientales, así como las requeridas por la Compañía y sus certificaciones, debiendo adecuarse a las nuevas normas, regulaciones, certificaciones y exigencias aplicables a los servicios que a futuro la Compañía determine, en los plazos que establezcan al efecto. En cumplimiento de lo anterior, el Contratista y sus Subcontratistas deberán adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente y no malgastar los recursos naturales, así como también a manejar los residuos sólidos y líquidos, peligrosos y no peligrosos y disponer de ellos eficazmente y conforme la legislación vigente, lo cual el Contratista deberá acreditar a la Compañía cada vez que ésta lo solicite, mediante la exhibición y entrega de copia de las autorizaciones, permisos y certificaciones correspondientes al almacenamiento, transporte y disposición de los residuos.

Elaborado por:  
AUDITORÍA INTERNA

Revisado por:  
COMITÉ DE GERENTES

Aprobado por:  
COMITÉ DE GERENTES

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	16

4. Asegurar el cumplimiento de los buenos hábitos de manufactura pertinentes a los servicios.
5. Recepcionar, y hacer que su personal y el de sus Subcontratistas recepcionen cartilla o documento con reglas y prácticas de Seguridad, Inocuidad, Calidad y Medio Ambiente de la Compañía para terceros que prestan servicios para ella. Esta cartilla o documento incorporará todos aquellos riesgos que deban ser informados a los trabajadores, conocidos como Derecho a Saber (DAS). Al momento de la entrega, se les dará la charla correspondiente, y se deberá solicitar la firma de documento de respaldo de entrega de cartilla y participación de charlas de seguridad y DAS.
6. Acatar las medidas que la Compañía decida tomar, en virtud de cualquier incumplimiento del presente Reglamento.
7. La Empresa Contratista deberá prestar los servicios mediante personal especializado, idóneo, con amplio conocimiento y dominio de las funciones que le corresponda efectuar, el cual será contratado directamente por la Empresa Contratista con sujeción y cumplimiento a la legislación laboral; personal respecto del cual la Compañía no tiene ni tendrá vínculo laboral ni contractual de ningún tipo.
8. La Empresa Contratista y sus Subcontratistas no podrán bajo ninguna circunstancia asignar estudiantes en práctica a las obras, faenas o servicios contratados por la Compañía; lo anterior debido a que dichas personas no tienen la calidad de trabajadores dependientes.

#### **Capítulo IV “Responsabilidad y Seguros”**

##### **Artículo 13º. Responsabilidad:**

Los Proveedores, Contratistas y/o Subcontratistas que presten servicio en la Compañía, deberán responder por todos los perjuicios, daños, pérdidas y lesiones, personales y materiales, que sufran la Compañía y/o terceros, por, como consecuencia o durante la prestación de los servicios, cualquiera que sea su magnitud y naturaleza, debiendo proceder a su íntegra reparación y/o restitución.

##### **Artículo 14º. Seguros:**

Los Proveedores, Contratistas y/o Subcontratistas deberán contar con todos los seguros y resguardos que de acuerdo a su experiencia considere necesarios de acuerdo a las características del servicio a prestar, debiendo contar con estos seguros antes de prestar cualquier servicio para la Compañía.

**Elaborado por:**  
AUDITORÍA INTERNA

**Revisado por:**  
COMITÉ DE GERENTES

**Aprobado por:**  
COMITÉ DE GERENTES



	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	17

Los seguros contratados en ningún caso restringirán cualquier obligación de los Proveedores, Contratistas y/o Subcontratistas, ni tampoco limitarán sus obligaciones y/o responsabilidades al monto cubierto por tales seguros. De igual modo, todo monto indemnizable que sobrepase los límites de responsabilidad establecidos en los seguros, así como los eventos no cubiertos por los seguros y los deducibles asociados a los mismos, serán de exclusivo cargo y costo de Proveedores, Contratistas y/o Subcontratistas.

**Artículo 15°. Retención por incumplimiento:**

La Compañía estará facultada para retener cualquier suma que adeude a los Proveedores, Contratistas y/o Subcontratistas en caso de incumplimiento de lo señalado en los artículos 13° y 14° de este Capítulo. Asimismo, los Proveedores, Contratistas y/o Subcontratistas no contratare oportunamente y en forma los seguros, no efectuare oportunamente las renovaciones, o no pagare oportunamente las primas, la Compañía queda autorizada, pero sin que ello signifique una obligación para ella, para contratar los seguros, efectuar las renovaciones o pagar las primas de los mismos por cuenta del Proveedores, Contratistas y/o Subcontratistas, o para exigir judicial o extrajudicialmente el reembolso de los valores respectivos, más los intereses correspondientes, pudiendo descontar dichos valores en todo o parte de cualquier suma que adeude al Proveedores, Contratistas y/o Subcontratistas por cualquier concepto.

**Capítulo V “Incumplimiento de las Normas de Seguridad y/o Ambientales”**

**Artículo 16°. Incumplimiento de las Normas de Seguridad y/o Ambientales:**

En caso de que el Proveedor, Contratista y/o Subcontratista no de cumplimiento a las normas de seguridad y/o ambientales aplicables según la naturaleza de los servicios, la Compañía podrá hacer efectiva las multas que haya estipulado en el contrato de servicios respectivo por evento de incumplimiento, la que podrá cobrar de cualquier suma que adeude al Proveedor, Contratista y/o Subcontratista por cualquier concepto.

**TÍTULO III**

**REGLAMENTO DE CALIDAD, INOCUIDAD ALIMENTARIA, MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS**

**APLICACIÓN GENERAL**

Las normas señaladas en este Título aplicarán a todas las personas naturales que ingresen a las instalaciones de la Compañía, según el nivel de acceso que se tenga a las diferentes

Elaborado por: AUDITORÍA INTERNA	Revisado por: COMITÉ DE GERENTES	Aprobado por: COMITÉ DE GERENTES
-------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	18

instalaciones; todo en virtud de dar cumplimiento al manejo orgánico y a la calidad e inocuidad de nuestros productos, cuidar el medio ambiente, así como dar protección eficaz de la vida y salud de todas las personas que laboran en la obra, empresa o faena de la Compañía.

## 1. OBJETIVOS

Para dar cumplimiento a las políticas del Sistema de Gestión de la Compañía, en adelante el “Sistema”, los Proveedores, Contratistas y Subcontratistas deberán cumplir con los procedimientos y requerimientos que emanen de dicho Sistema, los cuales serán comunicados y controlados por la Compañía. Los objetivos son:

- a) Conocer, aplicar y respetar las condiciones que protejan al producto, su inocuidad, cuidado al medio ambiente y evitar poner en riesgo a las personas y bienes de la Compañía.
- b) Lograr excelencia en nuestras operaciones a través de la capacidad de cada miembro en forma sistemática, de controlar los respectivos actos y cumplir las condiciones de trabajo en el área donde se efectúen las labores, asumiendo una actitud de respeto y proactividad frente a los riesgos y entendiendo como un derecho de la Compañía el solicitar en forma respetuosa a los empleados, Proveedores, Contratistas y/o Subcontratistas el cumplimiento de las normas indicadas anteriormente.

En consecuencia, el presente Título del Reglamento deben cumplirlo todos los Proveedores, Contratistas y Subcontratistas que laboren en la Compañía, para cualquiera de sus áreas, durante la ejecución de las obras, faenas o servicios contratados. Debe ser conocido y cumplido junto a toda la normativa interna de la Compañía relativa al Reglamento de **Orden, Higiene y Seguridad** y a la normativa legal vigente.

Lo señalado más adelante en este título será aplicable a todo tipo de proveedor de prestación de servicios, independiente que más adelante sea dominado como “Empresa Contratista”, “Subcontratista”, “Proveedor” o cualquier otro tipo de denominación.

## 2. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS RELACIONADAS

Toda la Compañía, Proveedores, Empresas Contratistas y Subcontratistas que realicen trabajos en las oficinas, campos, bodegas, o en obras de construcción (nuevos proyectos) de la Compañía deben conocer y aplicar las disposiciones legales vigentes contenidas en la Ley N° 16.744 y sus normas complementarias, en el Código del Trabajo y las demás contenidas en el presente Reglamento relacionadas con calidad, inocuidad alimentaria y medio ambiente.

Elaborado por:  
AUDITORÍA INTERNA

Revisado por:  
COMITÉ DE GERENTES

Aprobado por:  
COMITÉ DE GERENTES

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	19

### 3. INGRESO A OFICINAS, CAMPOS O BODEGAS (FAENA)

#### **Acreditación de personas de empresas contratistas, subcontratistas y proveedores en general**

Los Guardias de Seguridad o personal designado para estas funciones, son los encargados del control de ingreso de personas, vehículos, materiales, herramientas y bienes, funciones que cumplen a través de los estándares fijados por la Compañía. Para aquellos casos en que las instalaciones no cuenten con un ingreso único, el Jefe de Fundo, o encargado de cada instalación, será el responsable de esta labor, la cual tendrá que desarrollar de acuerdo a lo establecido en el **“Procedimiento de Control de Accesos”**.

La Compañía sólo permitirá el ingreso de personal previamente autorizado. El personal de las empresas contratistas, subcontratistas o proveedores en general, no podrán transitar o introducirse en lugares de ingreso restringido sin la debida autorización de la Compañía.

El personal de Seguridad, o en su defecto, el Jefe de Fundo o encargado de cada instalación, llevará registros de ingreso y egreso a las dependencias de la Compañía.

Es obligación del personal de las empresas contratistas, subcontratistas o proveedores en general portar a la vista la tarjeta de visitante entregada por el personal de seguridad de la Compañía en la portería.

Para evitar que el control de acceso afecte o interfiera con el desarrollo normal del contrato, los Proveedores, las empresas contratistas y subcontratistas tienen la responsabilidad de coordinar previa y oportunamente, con la Compañía, todas aquellas actividades que correspondan.

Ningún trabajador perteneciente a empresas contratistas y subcontratistas o proveedores en general podrán ingresar a las dependencias de la Compañía sin haber sido acreditado según lo establecido en los estándares de la Compañía.

Las empresas contratistas, subcontratistas o proveedores en general, son los responsables de proporcionar a sus trabajadores los Equipos de Protección Personal, herramientas, suministros y equipos para la ejecución de los trabajos, los cuales deberán cumplir con los requerimientos que exija la Compañía, asimismo, contar con los certificados del fabricante, estar en óptimas condiciones de uso, tener sus mantenciones al día de acuerdo a las especificaciones del fabricante y contar con registros que lo avalen. Viñedos Emiliana S.A., podrá hacer entrega de Equipos o Elementos de Protección Personal a todos aquellos trabajadores de la empresa contratista, o subcontratistas que no cuenten con dichos implementos en el desempeño de sus funciones, cuyos costos serán cobrados a través de facturación a la empresa contratista, o a través de un descuento a la factura emitida por el proveedor de los servicios (contratista) en el proceso de facturación y pago.

Elaborado por:  
AUDITORÍA INTERNA

Revisado por:  
COMITÉ DE GERENTES

Aprobado por:  
COMITÉ DE GERENTES

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	20

Los Equipos de Protección Personal así como las herramientas y equipos utilizados que no cumplan con lo exigido en el párrafo anterior, no serán autorizados para su uso. En casos excepcionales debidamente acreditados, la Compañía podrá facilitar equipos y herramientas previa autorización escrita del Encargado de Prevención de Riesgos de Emiliana o de la Gerencia de Personas, el cual verificará que las empresas contratistas, subcontratistas o proveedores en general cumplan con todos los permisos y medidas de seguridad correspondientes para poder efectuar el trabajo. A las visitas, que correspondan, si no cuentan con su propio equipo de protección personal, la Compañía podrá suministrar este equipamiento para las áreas que transitarán.

### Documentación de Seguridad

En materia de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo, el Contratista o el Responsable del Contrato y/o Experto en Prevención de Riesgos de las empresas contratistas y subcontratistas y proveedores, en su caso, deberán entregar al Administrador del Contrato y respectivo Experto en Prevención de Riesgos de la Planta de la Compañía, los siguientes documentos:

- ✓ Copia de los contratos de trabajo
- ✓ Copia del otorgamiento del “Derecho a Saber”
- ✓ Copia de registro de entrega a trabajadores de Equipos de Protección Personal.
- ✓ Ficha de control de contratista (registro corporativo)
- ✓ Copia de los registros que acrediten que los vehículos y sus conductores que ingresarán a la obra cumplan con lo establecido en la Ley de Tránsito.
- ✓ Cumplir con requisitos de los permisos de trabajo.

### 4. REQUISITOS DE LAS OPERACIONES

Es responsabilidad de la Empresa Contratista o Proveedor que, al ingresar a un servicio, obra o faena, todo trabajador conozca los riesgos a los que podría estar expuesto, así como los estándares que rigen en la Compañía, para lo cual el personal de la Empresa Contratista o Proveedor debe asistir las charlas de inducción que imparte Viñedos Emiliana S.A., a través de su Encargado de Prevención de Riesgos.

Ningún trabajador podrá ingresar a trabajar a la Compañía si no ha recepcionado la cartilla o documento con reglas y prácticas de Seguridad, Inocuidad, Calidad y Medio Ambiente de la

<b>Elaborado por:</b> AUDITORIA INTERNA	<b>Revisado por:</b> COMITÉ DE GERENTES	<b>Aprobado por:</b> COMITÉ DE GERENTES
--	--	--

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	21

Compañía para terceros que prestan servicios para ella. Esta cartilla o documento incorporará todos aquellos riesgos que deban ser informados a los trabajadores, conocidos como Derecho a Saber (DAS). Al momento de la entrega, se les dará la charla correspondiente, y se deberá solicitar la firma de documento de respaldo de entrega de cartilla y participación de charlas de seguridad y DAS, indicando en cada registro, la nómina de los trabajadores presentes en cada entrega de cartilla y charla, a fin de que la Compañía pueda controlar y exigir que se realice la inducción a todos los trabajadores de la Empresa Contratista o Proveedor incluidos en la nómina de los trabajos contratados o en sus actualizaciones, de acuerdo a lo establecido en el DFL exento N°50 de 21 de Julio de 1988, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4.1 Toda persona que ingrese al área de trabajo debe hacer uso del equipo de protección personal que corresponda, según norma definida por la Compañía, a través de sus áreas respectivas, esto es, calzado, cascos, guantes, lentes, protector auditivo, etc. Viñedos Emiliana S.A., podrá hacer entrega de Equipos o Elementos de Protección Personal a todos aquellos trabajadores de la empresa contratista, o subcontratistas que no cuenten con dichos implementos en el desempeño de sus funciones, cuyos costos serán cobrados a través de facturación a la empresa contratista, o a través de un descuento a la factura emitida por el proveedor de los servicios (contratista) en el proceso de facturación y pago.

4.2 Sumado a lo anterior, si los trabajos de la Empresa Contratista o Proveedor se realizan en áreas donde se producen, almacenan y manipulan los productos, es decir, el área de producción en dependencias de Wine Packaging & Logistic, será obligatorio cumplir con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Inocuidad Alimentaria (ISO 22000, pre-requisitos sanitarios, HACCP) y Gestión de Calidad (ISO 9001), como son:

- ✓ Uso de cofia en las áreas sensibles.
- ✓ Lavarse las manos cada vez que ingresa al área de producción y/o manipulación.
- ✓ No comer ni beber en zonas de producción, manipulación y almacenamiento de productos.
- ✓ Usar uniforme en forma correcta, completa y limpia. Cambio al ingresar y operación inversa al retirarse.
- ✓ Mantenimiento de aseo e higiene personal.
- ✓ Tener un afeitado completo y diario (personal externo esporádico que use barba, deberá usar mascarilla). Personal externo permanente sin uso de barba.
- ✓ Usar Pelo corto (Personal externo, estudiantes en práctica y mujeres deben tomarse muy bien su pelo y cubrirlo completamente con la Cofia).
- ✓ No usar adornos, collares, aros, relojes, anillos, etc.

**Elaborado por:**  
AUDITORIA INTERNA

**Revisado por:**  
COMITÉ DE GERENTES

**Aprobado por:**  
COMITÉ DE GERENTES

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	22

- ✓ Usar los E.P.P.
- ✓ Lavarse las manos cada vez al ingresar a zonas sensibles.
- ✓ Mantener puertas cerradas, no obstruirlas (accesos a zonas sensibles).
- ✓ Mantener el lugar de trabajo limpio y ordenado. El contratista está obligado a limpiar el sector de trabajo diariamente.
- ✓ No ingresar ni mantener elementos ajenos al proceso, herramientas y agentes químicos que no se encuentran en uso no deben permanecer en lugares de proceso, estos deben estar almacenados. Herramientas no deben poseer elementos de madera.
- ✓ Respetar procedimientos y normas al interior de la planta.
- ✓ Usar los recipientes adecuados, mantenerlos cerrados y limpios.
- ✓ Avisar a la supervisión en caso de vómitos, colitis o enfermedad.
- ✓ No puede ingresar a una zona de elaboración o almacenamiento de alimentos con heridas expuestas o sangramiento.
- ✓ Todos los elementos químicos (detergentes, anticorrosivos, desincrustantes, etc.) deben permanecer en recipientes adecuados para tal fin y correctamente rotulados. No se permite el uso de botellas o recipientes utilizados en materias primas del proceso productivo para almacenar agentes de limpieza.
- ✓ El contratista debe usar uniforme y este debe portarse en forma correcta, completa y en adecuadas condiciones de limpieza. Personal que no use uniforme debe portar cotona o delantal y esta debe ser traída por el mismo personal contratista, en el caso de visitas puntuales, los delantales deben ser suministrados por la persona contacto de la Compañía.
- ✓ Durante la ejecución de los trabajos realizados, no se deben afectar las condiciones de almacenamiento requeridas para materias primas, empaques y producto terminado.
- ✓ Durante la ejecución de los trabajos, no se deben afectar las condiciones de los procesos para la elaboración de productos intermedios y/o finales de manera que puedan comprometer la integridad de producto o parámetros de calidad de éstos.

4.3 Toda Empresa Contratista o Proveedor con una dotación de más de 100 trabajadores debe contar con un experto en prevención de riesgos que visite la obra, servicio o faena a lo menos una vez por semana en la Compañía o las veces que se estime conveniente.

<b>Elaborado por:</b> AUDITORÍA INTERNA	<b>Revisado por:</b> COMITÉ DE GERENTES	<b>Aprobado por:</b> COMITÉ DE GERENTES
--	--	--

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	23

La Compañía se reserva el derecho de solicitar la presencia permanente de un experto en prevención de riesgos, cualquiera que sea el número de trabajadores de la Empresa Contratista o Proveedor, cuando se realicen tareas críticas o en áreas críticas.

4.4 Si la Empresa Contratista o Proveedor tiene menos de 25 trabajadores debe designar un coordinador de prevención de riesgos, quien es el nexo con la Gerencia de Personas de Emiliana y su Encargado de Prevención de Riesgos, y debe participar en la reunión mensual de empresas contratistas.

Cualquier Empresa Contratista o Proveedor que realiza trabajos al interior de la empresa debe contar con una autorización escrita del Coordinador del Contrato, con el V°B° de la Gerencia de Personas (o su Encargado de Prevención de Riesgos) y del jefe del área donde se realizarán los trabajos específicos, previo a ingresar al área, intervenir algún equipo o maquinaria y en general, previo a realizar cualquier acto en cumplimiento o con ocasión de sus servicios; y tratándose de actividades rutinarias no clasificadas como de alto riesgo, deberá disponer de los procedimientos estándares de trabajo donde se incluyan las medidas de seguridad y medioambiente.

Para trabajos de fin de semana, el plazo para presentar los permisos, nómina y plan de trabajo vence el día jueves anterior a las 13:00 horas. El objetivo de lo anterior es asegurar el cumplimiento de los procedimientos establecidos. Ningún trabajador de la Empresa Contratista o Proveedor podrá ingresar a la Compañía si esta última no cuenta con el respectivo Permiso o autorización de Trabajo mencionado precedentemente.

4.5 Especial atención requieren las labores de empalmes eléctricos y las intervenciones en las redes de agua, vapor, gas, etc., que sólo podrán ser realizadas por personal especializado de la Empresa Contratista o Proveedor y que deben ser previamente aprobadas por escrito por la Compañía, respetando los protocolos establecidos para cada tipo de trabajo, los cuales deben ser solicitados al Encargado de Prevención de Riesgos de Viñedos Emiliana S.A. (trabajos en caliente, eléctricos, en altura, etc.).

4.6 La Empresa Contratista o Proveedor está sujeta a inspecciones y debe acatar las recomendaciones de la Compañía, del Coordinador del Contrato, de los Gerentes, Sub gerentes o Supervisores responsables del área donde se realizan los trabajos y en especial de la Gerencia de Personas y el Encargado de Prevención de Riesgos de Emiliana, en aspectos relacionados con la prevención de riesgos, seguridad, los productos y los bienes.

4.7 El supervisor o coordinador de la Empresa Contratista o Proveedor debe permanecer en la planta durante toda la ejecución de los trabajos, debiendo ser el primero de su grupo de trabajo en ingresar y el último en retirarse.

4.8 La carga máxima permitida para un trabajador es de 25 kilos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.001/05.

**Elaborado por:**  
AUDITORIA INTERNA

**Revisado por:**  
COMITÉ DE GERENTES

**Aprobado por:**  
COMITÉ DE GERENTES

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	24

4.9 Si el trabajador labora a la intemperie debe estar protegido contra la radiación infrarroja (Ley 20.096/2006) mediante el uso de bloqueadores u otros elementos de protección.

4.10 El Coordinador del Contrato de la obra, servicio o faena, la Gerencia de Personas, el Encargado de Prevención de Riesgos, Auditoría Interna, los jefes de las áreas en que se prestan los servicios y los de las áreas responsables de la contratación de dichos servicios, están facultados para **DETENER UN TRABAJO** si consideran que en su ejecución se pone en riesgo a personas, productos, bienes y/o hay entorpecimiento a los procesos de la Compañía. También si los trabajos en cuestión no hubieren sido debida y oportunamente notificados mediante el formulario de Permiso o autorización de Trabajo.

4.11 Al término de un servicio, obra o faena, los trabajos realizados son recibidos por el Coordinador del Contrato y el Jefe del Área donde se realizaron, quienes verifican en terreno que éstos cumplan completamente el proyecto y/o Contrato, sus modificaciones y anexos.

## 5 REQUISITOS PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN HORARIOS ESPECIALES

5.1 En caso que los trabajos de la Empresa Contratista o Proveedor requieran el ingreso de personal a los campos u oficinas administrativas en días sábado, Domingo o Festivos u horarios nocturnos, la Empresa Contratista o Proveedor debe comunicarlo por escrito al Coordinador del Contrato, a lo menos con 24 horas de anticipación (días hábiles), indicando lo siguiente:

- ✓ Nombre de la Empresa.
- ✓ Especificación de los trabajos a realizar y área donde se ejecutarán.
- ✓ Nómina del personal, con nombre y RUT.
- ✓ Nombre del supervisor de la Empresa Contratista o Proveedor a cargo de estos trabajos.
- ✓ Horario de inicio y término de las faenas.

El Coordinador del Contrato solicitará el V°B° del jefe del área respectiva y con éste, enviará copia de la solicitud de trabajo al Encargado de Prevención de Riesgos, perteneciente a la Gerencia de Personas. Otra copia de la solicitud de trabajo permanecerá en el lugar donde se ejecuten los trabajos y una tercera en poder de la Empresa Contratista o Proveedor.

5.2 En la eventualidad que el área donde se realicen los trabajos no tenga programadas actividades rutinarias de personal de planta, en los días u horarios indicados, el jefe del área en cuestión asignará una o más personas para controlar las faenas; dichas personas deben

Elaborado por: AUDITORÍA INTERNA	Revisado por: COMITÉ DE GERENTES	Aprobado por: COMITÉ DE GERENTES
-------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------



	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	25

ingresar a la planta antes que el personal de la Empresa Contratista o Proveedor y permanecer en ella, hasta que dicho personal se hubiere retirado totalmente de la empresa.

5.3 La Empresa Contratista, subcontratista o Proveedor es responsable de entregar a sus trabajadores los elementos de protección personal que de acuerdo a la actividad se requiera. Estos deben ser certificados conforme al D.S. N° 18. Viñedos Emiliana S.A., podrá hacer entrega de Equipos o Elementos de Protección Personal a todos aquellos trabajadores de la empresa contratista, o subcontratistas que no cuenten con dichos implementos en el desempeño de sus funciones, cuyos costos serán cobrados a través de facturación a la empresa contratista, o a través de un descuento a la factura emitida por el proveedor de los servicios (contratista) en el proceso de facturación y pago.

5.4 La responsabilidad del control de las actividades de la Empresa Contratista o Proveedor es del Coordinador del Contrato.

## 6 ORDEN Y ASEO

6.1 Todos los lugares de trabajo, áreas de tránsito, plataformas de trabajo y pasillos deben mantenerse limpios, en orden y libres de obstáculos, retirando materiales sobrantes y desperdicios al término de cada jornada, disponiéndolos en contenedores identificados según tipo de residuos generados (sólidos y/o líquidos).

6.2 Está estrictamente prohibido:

- ✓ Fumar en cualquier dependencia de la Compañía
- ✓ Transitar por áreas no autorizadas o restringidas.
- ✓ Realizar trabajos sin haber tramitado previamente el Permiso de Trabajo de alto riesgo si corresponde.
- ✓ Trabajar sin la supervisión de un supervisor o jefe de la Empresa Contratista o Proveedor. Si los trabajadores no tienen jefatura no se les permitirá continuar con los trabajos.
- ✓ Almacenar elementos y materiales frente a grifos, extintores, camillas y pasillos, como también dar mal uso a extintores y red de incendios.
- ✓ No cumplir con los procedimientos e instructivos de trabajos de alto riesgo, los cuales deberán ser solicitados el Encargo de Prevención de Riesgos de Viñedos Emiliana S.A., cada vez que se desarrolle uno de los siguientes trabajos:

i. Trabajos en altura.

<b>Elaborado por:</b> AUDITORIA INTERNA	<b>Revisado por:</b> COMITÉ DE GERENTES	<b>Aprobado por:</b> COMITÉ DE GERENTES
--	--	--

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	26

- ii. Trabajos en espacios confinados.
- iii. Intervención de circuitos eléctricos.
- iv. Intervención de válvulas y tuberías.
- v. Trabajos en caliente.
- vi. Trabajos de excavación.
- vii. Energías peligrosas.

- ✓ Dejar aberturas en el piso sin la protección adecuada.
- ✓ Consumir bebidas fuera de áreas autorizadas.
- ✓ Consumir alimentos en lugares no autorizados (sólo en casino)
- ✓ Ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas.
- ✓ Dormir y/o descansar al interior de la empresa.
- ✓ Utilizar materiales, equipos o instalaciones de la Compañía, salvo las autorizadas por contrato.
- ✓ Alterar y o dejar inhabilitado el sistema de control de acceso de la compañía.
- ✓ Usar anillos, gargantillas u otros elementos que puedan ser atrapados por partes en movimiento.

6.3 Dado que el incumplimiento de lo descrito anteriormente es considerado “falta grave”, la Compañía podrá suspender al infractor su ingreso a la planta y/ o centro de distribución en forma inmediata.

6.4 La Empresa Contratista o Proveedor debe dotar a su personal de uniforme en que se identifique en forma clara y en lugar visible el nombre de la empresa a la cual pertenece, la leyenda debe ser de cómo mínimo de 10 cm. Se exigirá el uso de dicho uniforme a todo el personal de la Empresa Contratista, Subcontratista o Proveedor que labore dentro de la Compañía.

## **7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR**

7.1 Es responsabilidad de las Empresas Contratistas declarar sus pertenencias al ingreso y salida de la Compañía y facilitar la labor de control del personal de Seguridad.

7.2 La Empresa Contratista o Proveedor velará porque sus materiales, equipos y espacios físicos se encuentren en buenas condiciones de trabajo, seguridad y operativas.

Elaborado por:  
AUDITORÍA INTERNA

Revisado por:  
COMITÉ DE GERENTES

Aprobado por:  
COMITÉ DE GERENTES

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	27

7.3 Es responsabilidad de la Empresa Contratista o Proveedor que se realicen inspecciones una vez por semana, debiendo dejar constancia de ello en un libro de inspecciones. Estas inspecciones son a equipos, materiales e infraestructura.

7.4 Mantener el área de trabajo limpia y ordenada.

7.5 La Empresa Contratista o Proveedor no puede ingresar a la empresa cilindros de gas a presión sin su respectivo casquete de protección y su respectivo carro para traslado; una vez instalados deben estar firmemente encadenados.

7.6 En caso de accidente con o sin tiempo perdido, la Empresa Contratista o Proveedor debe hacer la investigación respectiva y entregar una copia, con el V°B° del Coordinador del Contrato, y a la Gerencia de Personas, dentro del turno. En el caso de accidentes graves y/o fatales, se debe comunicar de inmediato a la central de seguridad de la Compañía.

7.7 El personal de la Empresa Contratista o Proveedor debe respetar todas las señalizaciones existentes, especialmente las que dicen relación con el tránsito interno de vehículos y personas; debe circular sólo en las zonas en que esté desarrollando los trabajos y en aquellas en que esté expresamente autorizado.

7.8 En trabajos a más de 1.80 metros de altura es obligatorio el uso de arnés de seguridad y cabos de vida, debidamente amarrados a elementos estructurales o de anclaje definidos previamente por el Coordinador del Contrato con la asesoría del Encargado en Prevención de Riesgos de Emiliana.

7.9 Está prohibido efectuar conexiones y extensiones eléctricas fuera de norma o no apropiadas.

7.10 La Empresa Contratista o Proveedor debe delimitar y señalizar la zona de trabajo y hacer uso de las tarjetas de seguridad, barreras y cintas de demarcación de propiedad de la Compañía.

7.11 La Empresa Contratista o Proveedor debe disponer de uno o más extintores para realizar trabajos con fuego, los cuales deberán ingresar a la empresa identificados con el nombre de la Empresa Contratista o Proveedor y su respectivo código.

7.12 Las Empresas Contratistas que ingresen o trabajen con productos tóxicos deben entregar al Coordinador del Contrato y mantener en faena, la información técnica de éstos (cumplir con NCh 2245 hoja de datos de materiales), haciendo mención de los tipos de riesgos para la operación y transporte y las acciones a seguir en caso de emergencias: derrames, incendio, intoxicación. Deben además entregar copia de la información a la Gerencia de Personas, a través de su Encargado de Prevención de Riesgos. Además, todo recipiente debe cumplir con la rotulación de las normas Nch 2190 y Nch 1411.

**Elaborado por:**  
AUDITORIA INTERNA

**Revisado por:**  
COMITÉ DE GERENTES

**Aprobado por:**  
COMITÉ DE GERENTES

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	28

7.13 En caso de realizar excavaciones, la Empresa Contratista o Proveedor deberá solicitar por escrito, toda la información de redes (eléctricas, petróleo, telecomunicaciones, etc.) a través de planos ad hoc que deben ser proporcionados por el Administrador del Contrato; así mismo debe señalizar y proteger el área mediante cercos de madera con luz destellante para evitar riesgos de caídas de personas.

7.14 El personal de la Empresa Contratista o Proveedor debe usar sólo las instalaciones de servicio higiénico asignadas por la Compañía. Si se trata de una obra de construcción deberá cumplir con lo estipulado en el D.S. 594 sobre condiciones sanitarias mínimas en el lugar de trabajo.

7.15 Es responsabilidad de la Empresa Contratista o Proveedor que andamios, plataformas, pasillos y escalas de trabajo sean construidos con materiales de buena calidad, de ancho adecuado y que cumplan con las normas de seguridad vigentes en el país; la Empresa Contratista o Proveedor debe proveer al personal de arnés de seguridad y cabo de vida y obligar su uso; debiendo cumplir además con lo establecido en el Permiso de trabajo en Altura, listas de chequeo para Andamios, arnés de seguridad, máquina elevadora, escaleras y cualquier otro que aplique.

7.16 Todo trabajo debe ser respaldado por algún procedimiento, instructivo o plan de trabajo, en los cuales deben estar citados los peligros, evacuados los riesgos y las medidas de control requeridas. Estos trabajos deberán ser visado por el Administrador de Contrato y el área de Seguridad de las Personas, previo al inicio de los trabajos, según corresponda.

#### **Control Ambiental del Contratista o Proveedor.**

7.17 La Empresa Contratista o Proveedor debe manejar y disponer todos los residuos generados por sus actividades, salvo que exista otro acuerdo con la Compañía.

7.18 La Empresa Contratista o Proveedor debe prevenir la contaminación ambiental debido a sus actividades de trabajo, incluyendo la descarga de materiales peligrosos a los drenajes de aguas de proceso, sanitarias o de aguas lluvia.

7.19 La Empresa Contratista o Proveedor debe proveer equipos de Control de Derrames, apropiados al trabajo que se realiza y el personal debe estar entrenado para su uso efectivo en caso de emergencia.

7.20 Segregar y clasificar correctamente los residuos sólidos. Evitar generarlos innecesariamente.

7.21 No dejar llaves o válvulas con líquidos filtrando o gases fugando.

Elaborado por:  
AUDITORIA INTERNA

Revisado por:  
COMITÉ DE GERENTES

Aprobado por:  
COMITÉ DE GERENTES

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	29

7.22 Hacer un uso eficiente de la energía evitando mantener luces, equipos, motores, transportes, etc. encendidos innecesariamente.

7.23 Hacer un uso eficiente del agua, evitando su uso excesivo o innecesario, dejar corriendo una llave, etc.

7.24 Evitar el funcionamiento innecesario de motores a combustión para disminuir la generación de emisiones.

7.25 Para el Manejo de sustancias peligrosas, estas deberán contar con sus Hojas de Datos de Seguridad.

7.26 Durante el proceso de manejo de gases refrigerantes, estos no pueden escapar a la atmósfera.

7.27 La Empresa Contratista debe velar porque sus trabajadores no realicen fuego al interior de las dependencias.

7.28 La Empresa Contratista debe velar porque sus trabajadores no realicen caza de fauna nativa ni extracción de flora nativa dentro de las dependencias de la Compañía.

7.29 La Empresa Contratista debe solicitar de manera formal autorización para la utilización de cualquier producto químico dentro de las dependencias de la Compañía, debido a que estos pueden estar prohibidos por las normas orgánicas.

7.30 La Empresa Contratista o Proveedor está obligada a responder por los daños que ocasione a la Compañía y/o a terceros, cualquiera que sea su magnitud y naturaleza, debiendo proceder a su inmediata reparación y/o restitución.

Para hacer efectiva la responsabilidad del Contratista mencionada en este número, la Compañía podrá usar las retenciones y/o garantías pertinentes en cada caso.

El Administrador del Contrato podrá exigir a la Empresa Contratista o Proveedor, incluso durante la realización de las obras, servicios o faenas, la contratación con una compañía de seguros de la plaza, de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que tenga por objeto responder ante eventuales daños que éste, sus dependientes o sub contratistas puedan ocasionar a la persona o bienes de la Compañía y/o terceros, hasta por un monto mínimo previamente fijado por la Compañía, de acuerdo con los términos descritos en el Título II, Capítulo IV, Artículos 13, 14 y 15, del presente Reglamento.

**Elaborado por:**  
AUDITORIA INTERNA

**Revisado por:**  
COMITÉ DE GERENTES

**Aprobado por:**  
COMITÉ DE GERENTES

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	30

## 8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES

### Comunicación preliminar

Es obligación de todos los trabajadores que laboran para la Compañía y para sus empresas contratistas, subcontratistas o proveedores en general, **comunicar a su jefatura directa todo accidente / cuasi accidente del que haya sido víctima, testigo o tengan conocimiento** por cualquier medio, según los mecanismos establecidos por la Compañía, facilitando, además, cualquier información necesaria para su inclusión en los Sistemas de Información disponibles en la Planta y para su investigación. La jefatura que ha tomado conocimiento de un accidente a un trabajador de empresas contratistas, subcontratistas o proveedores en general que requiera atención médica debe comunicarlo inmediatamente al respectivo Encargado en Prevención de Riesgos de Emiliana y Administrador del Contrato.

### Atención médica

Los trabajadores de las empresas contratistas, subcontratistas o proveedores en general, que hayan sido afectados por un accidente ocurrido en las instalaciones de la Compañía, deben ser trasladados para su atención a los servicios de atención médica del Organismo Administrador al cual estén afiliados. De contar con Policlínico o sala de primeros auxilios la sucursal, el o los afectados podrán ser atendidos en dicha sala hasta que llegue el servicio de transporte de accidentados del Organismo Administrador de la Ley N° 16.744.

### Investigación de accidentes / cuasi accidentes

Las empresas contratistas, subcontratistas o proveedores en general deben investigar las causas básicas, responsabilidades y definir las correspondientes acciones correctivas de todos los accidentes del trabajo y los cuasi accidentes con alto potencial de lesiones graves o fatalidad, dentro de las 48 horas de ocurrido el accidente.

Copias de los Informes de Investigación suscritos por el Experto o Encargado en Prevención de Riesgos y por el Representante del Contrato de la empresa contratista, deben remitirse al Encargado en Prevención de Riesgos y al Administrador de Contrato Emiliana.

En el caso de existir Comité Paritario podrá participar en la investigación o realizar su propia investigación. Además, deberá remitirse al Administrador de Contrato el Informe de Investigación del organismo administrador y de las entidades fiscalizadoras si las hubiere.

Los Informes de Investigación antes señalados deberán ser considerados en los procesos de evaluación de las empresas contratistas y subcontratistas.

Elaborado por:  
AUDITORIA INTERNA

Revisado por:  
COMITÉ DE GERENTES

Aprobado por:  
COMITÉ DE GERENTES

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	31

### Accidentes fatales y graves

Para los efectos de las obligaciones de información de la ocurrencia de accidentes graves y fatales y suspensión de faena afectada, las empresas contratistas y subcontratistas deben dar cumplimiento a lo instruido en la Circular 2.345 del 10 de enero de 2007 de la Superintendencia de Seguridad Social. El Administrador del Contrato y respectivo Encargado en Prevención de Riesgos de Emiliana, deberán asegurar que se cumpla lo establecido en Circular mencionada.

### Aviso inmediato

Inmediatamente de ocurrido cualquier accidente del trabajo fatal o grave, las empresas contratistas, subcontratistas o proveedores en general empleadora del trabajador involucrado, deberá informar a:

- ✓ Administrador de Contrato
- ✓ Encargado en Prevención de Riesgos
- ✓ Inspección del Trabajo respectiva
- ✓ Seremi de Salud respectiva
- ✓ Organismo administrador de la Ley N° 16.744, que este afiliado

En caso de tratarse de un accidente del trabajo fatal o grave que le ocurra a un trabajador de una empresa Subcontratista que se desempeña para una empresa contratista le corresponderá a esta última cumplir estas obligaciones.

En cuanto sea informado del accidente, el Gerente de Área comunicará en forma escrita (vía correo electrónico o fax) al Representante Legal de las empresas contratistas, subcontratistas o proveedores en general involucrada que a contar de ese momento y hasta el Informe de Investigación Final o levantamiento de faena de las entidades fiscalizadoras correspondientes se aplicarán una o más de las siguientes medidas:

- ✓ Suspensión provisoria total o parcial de la empresa en la faena correspondiente, así como el término de la relación comercial vigente.
- ✓ Suspensión provisoria de la participación en nuevos procesos de Licitación.
- ✓ Descalificación provisoria en procesos de Licitación en los cuales esté participando.

En la misma comunicación se le indicará, al Representante Legal de la empresa contratista, que será citado para informar a las autoridades de la Compañía que se determine.

En caso de existir accidentes fatales o graves provenientes del no cumplimiento de las normas señaladas en este Título III, la Compañía se reserva la facultad de poner término anticipado

Elaborado por:  
AUDITORIA INTERNA

Revisado por:  
COMITÉ DE GERENTES

Aprobado por:  
COMITÉ DE GERENTES

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	32

a la obra o servicio, así como a cualquier otra obra o servicio en que la empresa contratista, subcontratista o proveedor en general esté ejecutando para la Compañía, esté o no relacionada con la cual se produjo el accidente fatal o grave.

### **Suspensión de faenas**

Cuando ocurra un accidente grave o fatal, el empleador del trabajador afectado debe suspender en forma inmediata la faena afectada entendiéndose por tal, el área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, y además, de ser necesario, deberá evacuar dicha faena cuando exista la posibilidad que ocurra un nuevo accidente de similares características (Circular 2.345). El ingreso a estas áreas, para enfrentar y controlar el o los riesgos presentes, sólo deberá efectuarse con personal debidamente entrenado y equipado. El levantamiento de la suspensión, esto es, la reanudación de la actividad, sólo podrá ser autorizada por la Inspección del Trabajo o SEREMI de Salud que corresponda, por escrito, cuando se hayan subsanado las causas que originaron el accidente.

### **Investigación en caso de accidentes fatales y graves**

El mismo día de ocurrido el accidente, se deberá dar inicio a la investigación a fin de determinar sus causas, las medidas correctivas que deben implementarse y las responsabilidades que haya lugar.

## **9. OBLIGACIONES DE EMPRESAS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES**

### **Obligaciones generales**

Sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades generales de todos los empleadores en materia de seguridad y salud en el trabajo, las empresas contratistas y subcontratistas deberán:

- ✓ Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar condiciones adecuadas de salud y seguridad en todas las actividades, proyectos o prestación de servicios que desarrollen.
- ✓ Proveer a los trabajadores en forma gratuita, los equipos de protección personal necesarios para prevenir accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- ✓ Comunicar al Administrador de Contrato y al respectivo Encargado en Prevención de Riesgos de Emiliana inmediatamente de ocurrido cualquier accidente del trabajo con

Elaborado por:  
AUDITORIA INTERNA

Revisado por:  
COMITÉ DE GERENTES

Aprobado por:  
COMITÉ DE GERENTES



	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	33

consecuencia real o potencial grave o fatal y las enfermedades profesionales diagnosticadas o resueltas.

- ✓ Informar al Administrador del Contrato y al respectivo Previsionista de Riesgos de Emiliana, a más tardar al mes siguiente de producido los cambios en el organismo administrador de la Ley 16.744.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y normativas sobre prevención de riesgos profesionales y las obligaciones establecidas en este Reglamento Especial.

### **Obligaciones de la Compañía**

- ✓ Divulgar la Política de Seguridad y Salud Ocupacional y las normas, estándares y procedimientos a todos sus trabajadores.
- ✓ Identificar los peligros y evaluar los riesgos, dando cumplimiento a la normativa, legal, reglamentaria y normas y procedimientos establecidos por la Compañía.

## **10. PROHIBICIONES**

### **Prohibiciones**

Queda estrictamente prohibido a las empresas contratistas y subcontratistas y a sus trabajadores, permitir, aceptar o incurrir en los actos, comportamientos o conductas que a continuación se señalan:

- ✓ No proporcionar o no utilizar los elementos de protección personal necesarios para la protección de accidentes y enfermedades, en particular los que protegen contra caídas cuando se trabaja en altura.
- ✓ Presentarse a su trabajo sin los equipos de protección personal requeridos y no usar estos en las tareas que requieran su uso.
- ✓ Utilizar equipos que requieren permiso específico para operar sin la autorización correspondiente.
- ✓ Anular, destruir u ocultar dispositivos de protección a las personas.
- ✓ Desobedecer señalización de prohibiciones o restricciones.
- ✓ No asegurar equipos materiales y objetos que podrían causar lesiones contra eventuales desplazamientos o caídas.

Elaborado por:  
AUDITORIA INTERNA

Revisado por:  
COMITÉ DE GERENTES

Aprobado por:  
COMITÉ DE GERENTES

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	34

- ✓ Intervenir sistemas eléctricos energizados o equipos con partes en movimiento y con potencial de causar lesiones.
- ✓ Ubicarse en la línea de una liberación súbita de energía.
- ✓ Usar equipos en mal estado o con fines distintos para los que fueron diseñados.
- ✓ Retirar, dañar o deteriorar material de señalización visual o de otro tipo destinada a la prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y a la promoción del autocuidado.
- ✓ Reutilizar envases de reactivos químicos, sólidos, líquidos o gaseosos para otros fines que los que fueron destinados, como, asimismo, envases que contenían materiales tóxicos destinados a trabajos de mantenimiento y/o reparación de cualquier índole.
- ✓ Usar productos químicos de uso industrial, en la limpieza y/o aseo de prendas de vestir y partes del cuerpo.
- ✓ Exponer a la fuente emisora cualquier tipo de instrumento destinado a la detección de algún contaminante de carácter químico, físico o biológico, que tiene como propósito objetivar (medir o tomar muestras) las exposiciones personales o ambientales de agentes de riesgo de daño a la salud, en forma maliciosa y/o negligente.
- ✓ Exponerse en forma deliberada o negligente a agentes causantes de enfermedades profesionales, sin la protección adecuada para cada caso. Agrava dicha falta el hecho de que el trabajador esté afectado por alguna enfermedad profesional diagnosticada o que ha generado invalidez.
- ✓ No asistir o no autorizar la asistencia a los controles de vigilancia médica habiendo sido citado.
- ✓ Desatender las normas o instrucciones de operaciones y de prevención de riesgos impartidas para un trabajo determinado.
- ✓ Fumar, prender fuego, usar cocinillas eléctricas y otros artefactos con llamas abiertas o dispositivos eléctricos en todos aquellos lugares prohibidos por existir riesgos de incendios o explosiones, en particular estanques donde se almacene materiales combustibles y bodegas de gases comprimidos.
- ✓ Concurrir a las faenas y permanecer en los recintos de trabajo en estado de embriaguez y/o bajo los efectos del alcohol o drogas. En caso de que un trabajador se presente a su trabajo en manifiesto estado de intemperancia o manifieste dichos síntomas cuando se encuentre trabajando, el supervisor directo tendrá la obligación

Elaborado por:  
AUDITORIA INTERNA

Revisado por:  
COMITÉ DE GERENTES

Aprobado por:  
COMITÉ DE GERENTES

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	35

de dejar constancia de estas circunstancias y obligar al trabajador a hacer abandono del lugar de trabajo.

- ✓ Regalar, vender, sustraer o hacer mal uso de los equipos de protección personal o equipos de protección que se le entreguen a cargo.
- ✓ Guardar en los casilleros y/o llevar a sus domicilios reactivos químicos, explosivos y otras sustancias que puedan comprometer su salud, la de sus familiares o terceros.
- ✓ Usar los ficheros de seguridad u otros materiales destinados a la promoción del autocuidado y prevención de riesgos para colocar cualquiera otra clase de avisos o propaganda no autorizada.
- ✓ Transitar o introducirse en lugares de ingreso restringido sin la debida autorización.
- ✓ Movilizarse en vehículos no aptos para el traslado de personal. Usar aire a presión u oxígeno para limpiarse la ropa, partes del cuerpo o dirigir el chorro a otros trabajadores.
- ✓ Hacer inefectivos dispositivos de seguridad, protección o detener el funcionamiento de equipos industriales de extinción de incendios, de ventilación, extracción, desagües, etc., que existan en las faenas.
- ✓ Efectuar conexiones, reparaciones o trabajos eléctricos, sin estar autorizado y capacitado para ello.
- ✓ Limpiar, lubricar, subir o bajar de máquinas o equipos en movimiento o disponerse a realizar tales acciones.
- ✓ Facilitar vehículos, equipos o maquinarias a personas que no estén autorizadas para usarlos. Se exceptúa al personal que esté en curso de entrenamiento para operarlos, en cuyo caso deben estar bajo la tutela de un supervisor o instructor.
- ✓ Promover o participar en juegos o bromas de cualquier tipo que puedan ser causa de accidentes del trabajo.
- ✓ Presentar, simular o tratar de sorprender a la jefatura declarando como accidente del trabajo lesiones que no hayan ocurrido a causa o con ocasión del trabajo.
- ✓ No declarar o reportar accidentes ocurridos a causa o con ocasión del trabajo.

**Elaborado por:**  
AUDITORIA INTERNA

**Revisado por:**  
COMITÉ DE GERENTES

**Aprobado por:**  
COMITÉ DE GERENTES

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	36

## Equipos de Protección Personal

Las empresas contratistas y subcontratistas deberán mantener los certificados de calidad de todos los EPP que se entregan a los trabajadores, por lotes, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 18 publicado el 23 de marzo de 1982, del Ministerio de Salud.

Descripción de EPP mínimos requeridos en la obra:

**Casco:** sin exigencias de color, si corresponde.

**Anteojos de seguridad:** deberán ser con filtro a radiación ultravioleta y protección lateral. Si los trabajos se realizan en espacios sin luz natural, estos deberán ser con mica transparente. Para el caso de las labores de oxicorte, deberán ser los de tipo oxigenista.

**Protector auditivo:** pueden ser tipo fono o tapón.

**Protector para riesgo de caída en altura:** deberá ser arnés de tipo paracaídas con tres argollas y con dos colas. Para trabajos normales las colas deberán ser de perlón y para trabajos en caliente deberán ser de acero.

**Gautes:** para trabajos de manipulación de materiales deben ser de cuero o similar. Para manipulación de líquidos deben ser de nitrilo. Para trabajos eléctricos deberán ser aislantes. Para trabajos de soldadura deberán ser del tipo “mosquetero”.

**Máscara de soldador:** debe tener vidrio transparente fijo y vidrio con matiz móvil.

**Tenida de cuero:** esta debe estar constituida por chaqueta, pantalón y polainas.

**Coletto de cuero:** sin exigencias específicas.

**Calzado de Seguridad:** con puntera de acero y para trabajos eléctricos deben ser dieléctricos.

**Protección Respiratoria:** debe ser trompa de dos vías con el filtro correspondiente al agente químico o biológico.

**Careta facial:** debe ser con mica transparente.

**Buzo o slack:** debe tener el logotipo de la empresa y huinchas reflectantes, no tendrá exigencia de color, si corresponde.

**Chaleco reflectante:** está orientado a los que no usen buzo o slack. Debe tener el logo de la empresa y huinchas reflectantes, no tendrá exigencias de color, si corresponde.

**Buzo tipo Tyvek:** sin exigencias específicas.

Elaborado por:  
AUDITORIA INTERNA

Revisado por:  
COMITÉ DE GERENTES

Aprobado por:  
COMITÉ DE GERENTES

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	37

La empresa contratista y subcontratista deberá hacerse responsable por el lavado de la ropa de trabajo que haya tenido contacto directo con sustancias tóxicas o infecciosas, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 594. Además, deberá establecer los métodos para controlar la salida de dicha ropa de trabajo de la Planta.

La Compañía se reserva el derecho a solicitar otro EPP específico según el registro – matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y control de riesgos.

## 11. INFRACCIONES O FALTAS

### De las infracciones o faltas y sus sanciones

Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que le cabe a las empresas por el incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos establecidas en la Ley N° 16.744 y sus reglamentos, en el Código Sanitario y sus reglamentos, en el Código del Trabajo, las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento Especial y de cualquier otra norma, procedimiento o instrucción emanada de las autoridades fiscalizadoras, organismos administradores del Seguro de la Ley 16.744, Administrador del Contrato o Encargado en Prevención de Riesgos de Emiliana, relacionada con la protección a los trabajadores, se consideran un incumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista, contraídas en virtud de un determinado contrato y de acuerdo a su gravedad y reiteración, podrán ser causal de aplicación de una o más de las siguientes sanciones:

- i. Amonestación por escrito
- ii. Retención de estados de pago
- iii. Multas
- iv. Paralización o suspensión parcial o total de faenas
- v. Caducidad de contrato
- vi. Suspensión de llamado a licitaciones presentes o futuras

Además de las sanciones antes señaladas se podrá exigir la separación de cualquier empresa subcontratista, supervisor o trabajador de la empresa contratista o subcontratista, cuando se acredite que incurre en actitudes que pongan en peligro la seguridad o salud propia, la de sus compañeros de trabajo o de la obra. En caso de insubordinación o reincidencia podrá exigir la remoción definitiva de dicho personal.

### Del procedimiento en caso de infracciones o faltas menores

Las infracciones o faltas menores serán sancionadas por la Gerencia de Personas a través del experto en prevención de riesgos de la Compañía en conjunto con el Administrador de

Elaborado por:  
AUDITORÍA INTERNA

Revisado por:  
COMITÉ DE GERENTES

Aprobado por:  
COMITÉ DE GERENTES

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	38

Contrato con las sanciones contempladas en los numerales i, ii, iii, dejándose constancia en los archivos y registros correspondientes.

### **Faltas graves**

Se consideran faltas graves las siguientes acciones u omisiones en que incurra el contratista:

- ✓ Incumplimiento de normativas legales, reglamentarias o internas de la Compañía, tiene la facultad de paralizar la faena cuando la empresa contratista y/o subcontratista no de cumplimiento a las disposiciones establecidas en dichos documentos.
- ✓ No cumplir con el oportuno pago de remuneraciones, y declaración y pago de obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores.
- ✓ No dar cumplimiento en el tiempo definido respecto a las observaciones y medidas correctivas, emitidas por los organismos fiscalizadores con competencia en seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ No dar cumplimiento de las medidas correctivas contempladas en notas internas, derivadas de inspecciones de terreno, auditorías realizadas o por accidentes / cuasi accidentes que se produzcan.
- ✓ Ocultamiento o distorsión de la información de accidentes del trabajo grave, fatal o con el potencial de causar esas consecuencias.
- ✓ Incumplimiento de la categoría del experto en prevención de riesgos, exigido en las bases administrativas del contrato, o delegar responsabilidades del titular en un profesional de menor categoría al exigido contractualmente.
- ✓ No dar cumplimiento a los estándares exigidos para la instalación y abandono de faena, de acuerdo a contrato.
- ✓ No exigir a sus trabajadores el cumplimiento de la norma de la Compañía que prohíbe el ingreso y/o consumo de bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias psicoactivas prohibidas por la ley al interior de los recintos de cualquier instalación de la Compañía.

### **Del procedimiento en caso de infracciones o faltas graves**

En los casos en que una empresa contratista o subcontratista incurra en una falta, infracción o incumplimiento de seguridad o salud en el trabajo, que a juicio del Encargado en Prevención de Riesgos de Emiliana tenga carácter de grave, deberá realizarse un Informe

Elaborado por:  
AUDITORÍA INTERNA

Revisado por:  
COMITÉ DE GERENTES

Aprobado por:  
COMITÉ DE GERENTES

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	39

Escrito en el que conste dicha circunstancia. Igualmente deberá procederse cuando ocurran accidentes graves o fatales. En ambos casos, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

### 1. Citación del contratista

El Representante Legal de la empresa contratista o subcontratista tendrá la obligación de concurrir, en la fecha en que sea citado, ante las autoridades de la Compañía que se determine en cada caso, para informar detalladamente respecto de las causas y circunstancias de la falta grave o del accidente grave o fatal y de las medidas correctivas y administrativas adoptadas por dicha empresa.

### 2. Aplicación de Sanciones en caso de faltas, infracciones y accidentes graves y fatales

La Compañía entregará la determinación final de sanción o sanciones a Encargado de la Empresa Contratista o Proveedor, junto con un informe escrito el que será comunicado formalmente a la empresa contratista, en un plazo máximo de 5 días, luego de tomado el acuerdo.

## TÍTULO IV

### CONTROL DE CUMPLIMIENTO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato es responsable de cumplir y hacer cumplir las normas del presente Reglamento, para lo cual cuenta, entre otras facultades, con el derecho de determinar en cualquier momento la salida de cualquier persona que, trabajando para o con la Empresa Contratista o Proveedor en los recintos de la empresa, contravenga este Reglamento, así como la normativa interna de la Compañía o las normas legales pertinentes, pueda poner en peligro su integridad física o la de terceros o causar daños a la propiedad de la Compañía o de terceros.

El incumplimiento de las normas señaladas en el presente Reglamento da origen a las sanciones señaladas en el Contrato respectivo y/o en este instrumento. En todo caso el Administrador del Contrato es quien emite el Permiso o autorización de Trabajo definido precedentemente y puede, cada vez que lo estime necesario, aplicar cualquiera de las siguientes sanciones:

- ✓ Suspensión de ingreso del personal de la Empresa Contratista o Proveedor a las instalaciones de la Compañía o a alguna obra.
- ✓ Suspensión temporal del trabajo y/o cobro de indemnizaciones a través de retenciones, garantías y otros.

Elaborado por:  
AUDITORÍA INTERNA

Revisado por:  
COMITÉ DE GERENTES

Aprobado por:  
COMITÉ DE GERENTES

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	40

- ✓ Término anticipado de Contrato y/o cobro de indemnizaciones a través de retenciones, garantías y otros.

## TÍTULO V

### DISPOSICIONES ESPECIALES PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS AGRÍCOLAS

#### Declaración de cumplimiento de legislación nacional

Las Empresas Contratistas o Proveedores agrícolas declaran que todas sus operaciones y servicios cumplen con la legislación nacional en todos sus ámbitos y especialmente las disposiciones de carácter laboral y de seguridad laboral en sus dependencias y las de terceros.

#### Declaración de cumplimiento de disposiciones del Convenio 181 de la OIT

Las Empresas Contratistas o Proveedores agrícolas declaran que todas sus operaciones y servicios cumplen con las disposiciones descritas en el Convenio sobre las Agencias de Empleo Privadas de 1997 de la OIT (C.181).

#### Declaración de cumplimiento de disposiciones de Comercio Justo – Fairtrade

Las Empresas Contratistas o Proveedores agrícolas declaran que todas sus operaciones y servicios cumplen con todas los criterios y disposiciones (Standars) de Comercio Justo Fairtrade para el trabajo contratado, y muy especialmente los siguientes:

- 3.1.1 No a la discriminación de ningún tipo
- 3.2.1 No al trabajo forzoso
- 3.3.1 Ningún niño menor de 18 años empleado
- 3.3.2 Ningún trabajo peligroso o de explotación para niños menores de 18 años
- 3.4.1 Ninguna discriminación a los representantes sindicales
- 3.4.7 Ninguna injerencia en la libertad de asociación de los trabajadores
- 3.5.1 Salarios y condiciones de empleo
- 3.5.8 Los trabajadores conocen las condiciones de su empleo
- 3.5.9 Regulaciones sobre horas de trabajo y horas extras
- 3.6.1 Seguridad en el lugar de trabajo

Elaborado por:  
AUDITORÍA INTERNA

Revisado por:  
COMITÉ DE GERENTES

Aprobado por:  
COMITÉ DE GERENTES



	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	41

El proveedor, contratista o subcontratista se compromete a cumplir todos estos requisitos y hacerlos cumplir a terceros que sean contratados o subcontratados por ellos para el cumplimiento de sus obligaciones con la empresa principal, Viñedos Emilia S.A.

### **Autorización de revisión de cumplimientos por parte de Viñedos Emiliana S.A.**

El proveedor, contratista o subcontratista agrícola acepta que, en cumplimiento de todas las disposiciones descritas en este Reglamento y sus anexos y el contrato principal con la empresa mandante, Viñedos Emiliana S.A., ser objeto de una auditoria si Viñedos Emiliana S.A. así lo definiese por sí sólo, o en conjunto con alguno de sus órganos certificadores asociados.

## **TÍTULO VI**

### **DISPOSICIONES COMUNES**

#### **Capítulo I, “Normas relativas a los servicios prestados por Menores”**

##### **Artículo 1º. Regla General:**

Las Empresas Contratistas o Proveedores no podrán tener trabajadores menores de 18 años de edad asignados a los servicios de la Compañía.

#### **Capítulo II, “Manejo de la Información”**

##### **Artículo 2º. Uso de la Información:**

La Compañía puede hacer uso de la información proporcionada por la Empresa Contratista o Proveedores para los fines que estime conveniente, siempre que no sea vulnerado lo establecido en el respectivo Contrato.

##### **Artículo 3º. Clasificación de Empresas Contratistas o Proveedores:**

Sólo para efectos de uso interno, la Compañía puede clasificar a las Empresas Contratistas o Proveedores según los criterios que estime pertinentes, por ejemplo, según la duración o el tipo de los servicios contratados.

**Elaborado por:**  
AUDITORÍA INTERNA

**Revisado por:**  
COMITÉ DE GERENTES

**Aprobado por:**  
COMITÉ DE GERENTES

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	42

#### **Artículo 4°. Empresas según duración de los servicios otorgados:**

Las Empresas que trabajen para la Compañía se pueden clasificar, según la duración de los servicios contratados, en:

**1. Permanentes:** Se entiende por permanentes, las empresas que llevan a cabo servicios que por decisión de la Compañía no deben ser interrumpidos, por ejemplo, servicios de casino, informática, y/o seguridad.

**2. Habituales:** Se entiende por habituales, las empresas que llevan a cabo servicios de carácter habitual cuyos trabajos no necesariamente deben prestarse ininterrumpidamente. Por ejemplo, trabajo agrícola de podas, mantenciones periódicas de maquinarias, etc.

### **Capítulo III, “De la Propiedad Industrial”**

#### **Artículo 5°. Propiedad Industrial**

En conformidad con lo señalado en la Ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial y su Reglamento, se deja expreso testimonio que serán de propiedad de la Compañía las invenciones o descubrimientos que se deriven de sus procedimientos industriales, métodos o instalaciones, o de experimentos, investigaciones y perfeccionamiento de los ya existentes. Serán igualmente de propiedad de la Compañía las invenciones o descubrimientos, fórmulas, diseños, materiales y combinaciones que se deriven de sus procesos y procedimientos industriales en que la Empresa Contratista o Proveedores, sus trabajadores y/o subcontratistas tomen parte en forma directa o indirecta.

Lo anterior se extiende a toda materia relativa a producción, investigación, desarrollo, diseño, prueba, ingeniería o a cualquier otro proceso, método, maquinaria, material, técnica, composición o producto utilizado en los procesos o métodos de producción de la Compañía en la fabricación de bebidas alcohólicas, desarrollo de marcas, técnicas agrícolas o de enológica industrial, que se refiera a la simple operación de la industria vitivinícola en todas sus formas, que haya adquirido la Empresa Contratista o Proveedores, su personal y/o subcontratistas directamente, a través del desempeño de sus labores, o bien a través de los contratos de asistencia técnica celebrados con terceros.

### **Capítulo IV, “De la Confidencialidad”**

#### **Artículo 6°. Confidencialidad**

La Empresa Contratista y Proveedores se obligan a que toda la información proporcionada por la Compañía o a la que la Empresa Contratista o Proveedores o cualquiera de sus dependientes o subcontratistas o personas que presten servicios para la Compañía, tengan

Elaborado por:  
AUDITORIA INTERNA

Revisado por:  
COMITÉ DE GERENTES

Aprobado por:  
COMITÉ DE GERENTES

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	43

acceso directa o indirectamente por ocasión de los trabajos contratados, relativa a los procesos productivos de la Compañía y sus clientes, activos, políticas y procedimientos comerciales y cualquiera otra relacionada con sus actividades industriales, comerciales y de distribución, será tratada con el cuidado y discreción con que se administra información confidencial, haciendo excepción solamente de la información disponible en forma pública. Todo ello incluso después de terminados completamente los servicios que preste para la Compañía. Asimismo, respecto de la información obtenida de fuente confidencial o que por su propia naturaleza tiene tal carácter, la Empresa Contratista o Proveedores se obliga a que sólo será compartida con dependientes o personas que presten servicios tanto de la Empresa Contratista o Proveedores y sus subcontratistas como de la Compañía, que por sus actividades laborales requieran tener conocimiento de dicha información confidencial.

Para los efectos anteriores, la Empresa Contratista y Proveedores se obligan a que sus empleados, subcontratistas y personal en general, que tengan acceso por cualquier medio a la información referida en el inciso anterior, no serán expuestos a situaciones de potencial conflicto. Asimismo, la Empresa Contratista y Proveedores se obligan a dejar totalmente libre e indemne a la Compañía, a sus Directores, Gerentes y ejecutivos en general, de toda y cualquier responsabilidad que pueda derivar del incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad.

Se estipula especialmente que los informes que emitan la Compañía y la Empresa Contratista o Proveedores, así como toda la correspondencia intercambiada entre ellas y cualquier otra información o antecedentes relacionada directa o indirectamente con el objeto contratado, tendrán el carácter de confidenciales. El incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad por parte de la Empresa Contratista o Proveedores dará derecho a la Compañía a poner término anticipado al contrato celebrado, sin necesidad de resolución judicial o arbitral previa, haciéndose responsable la Empresa Contratista o Proveedores por sí y por su personal y Subcontratistas, hasta la culpa levísima.

La Empresa Contratista y Proveedores se obligan por sí y por la(s) empresa(s) o personas naturales que puedan ser contratadas por él para el cumplimiento del presente Reglamento e incluso por terceras personas naturales o jurídicas vinculadas de alguna forma con ellos, a no utilizar con fines publicitarios, de propaganda o promoción el presente Reglamento y el valor o precio de los servicios, trabajos u obras específicas, a menos que exista autorización expresa y por escrito de la Compañía.

## Capítulo V, “Extranjeros”

### Artículo 7°. Servicios prestados con personal extranjero.

La Empresa Contratista o Proveedores serán responsables de que se cumplan las normas y obligaciones chilenas de extranjería para la realización de actividades remuneradas de extranjeros en el país. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista o Proveedores deberán

Elaborado por: AUDITORÍA INTERNA	Revisado por: COMITÉ DE GERENTES	Aprobado por: COMITÉ DE GERENTES
-------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	44

exhibir y entregar copia a la Compañía de la documentación que acredite fehacientemente que los trabajadores de éstos, en caso que sean extranjeros, se encuentran autorizados para realizar en Chile una actividad remunerada, aun cuando la remuneración o tarifa, en su caso, les sea pagada en y bajo una legislación extranjera. Dicha circunstancia se acredita, por ejemplo, mediante uno de los siguientes documentos y/o certificados estampados en los respectivos pasaportes, según sea legalmente procedente conforme al caso de que se trate:

- i. Visa Sujeta a Contrato;
- ii. Visa Temporaria;
- iii. Permiso Especial de Trabajo;
- iv. Autorización de Permanencia Definitiva en el País, o;
- v. Autorización para Trabajar como Turista.

## Capítulo VI, “Resultados de Fiscalizaciones”

### Artículo 8°. Registro y seguimiento de instrucciones

Las Empresas Contratistas, Proveedores y subcontratistas deben comunicar a la Compañía los resultados de las fiscalizaciones efectuadas por las entidades fiscalizadoras correspondientes con competencias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y de las inspecciones de los organismos administradores del Seguro Social contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Las instrucciones y medidas correctivas emanadas de las autoridades deberán incorporarse al Sistema y su cumplimiento deberá ser especialmente verificado o auditado. Dichos documentos deberán registrarse y mantenerse en la carpeta de la empresa contratista y serán considerados para las evaluaciones de desempeño.

## Capítulo VII, “Ley 20.393. Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”

### Artículo 9°. Declaración

Para efectos del presente Reglamento, las Empresas Contratistas, Proveedores o subcontratistas declaran y garantizan a la Compañía que:

1. Que han tomado conocimiento de la Ley N° 20.393 y todas sus modificaciones posteriores, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
2. Que han tomado conocimiento y se obligan a cumplir el “Código de Comportamiento de Proveedores y Terceros” que forma parte del Sistema de

Elaborado por:  
AUDITORÍA INTERNA

Revisado por:  
COMITÉ DE GERENTES

Aprobado por:  
COMITÉ DE GERENTES

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	45

Prevención de Delitos (SPD), que la Compañía ha implementado en virtud de esta ley.

3. Que conocen y aceptan cumplir con las normas del Código de Ética de la Compañía o cualquier otro documento que ésta entregue dentro de la implementación del SPD y de las buenas prácticas empresariales desarrollada por la Compañía.
4. Que tomarán todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que en su calidad de Contratista y/o Proveedor de Servicios, sus trabajadores o dependientes, y sus subcontratistas, den cumplimiento al Código de Comportamiento indicado, al SPD, a la normativa señalada y a los estándares de probidad, buenas prácticas, moral y éticos exigidos por la Compañía, durante toda la vigencia de la relación contractual. Para dichos efectos, las Empresas Contratistas, Proveedores o subcontratistas incorporarán una cláusula en los contratos con sus empresas subcontratistas relacionada con el desempeño ético y responsabilidad personal de la Ley N° 20.393. Ante la violación de las normas y principios que informan la Ley N°20.393, por parte de algún trabajador de Empresas Contratista, Proveedor o subcontratista, ésta se compromete a informar a la Compañía y tomar inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de Viñedos Emiliana S.A. y Filiales.
5. Que en su calidad de Contratista y/o Prestador de servicios no ha incurrido ni incurrirá en ninguna de las conductas que pudieran llevar a cometer alguna conducta prohibida. Se entenderá por tales conductas, la comisión de cualquier hecho, que de conformidad a la Ley N°20.393, conlleve o pueda conllevar la responsabilidad penal de la Compañía.
6. Que tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que en su calidad de Contratista y/o Proveedor de servicios, ni por sí mismo ni sus empleados o dependientes, y sus subcontratistas, incurrirán en alguna conducta prohibida.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos precedentemente, constituirá un incumplimiento grave del contrato respectivo, y será motivo suficiente para la terminación unilateral del mismo por parte de la Compañía, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza en beneficio de Contratista y/o Prestador de servicios.

**Elaborado por:**  
AUDITORÍA INTERNA

**Revisado por:**  
COMITÉ DE GERENTES

**Aprobado por:**  
COMITÉ DE GERENTES

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	46

## **Capítulo VIII, “Eventuales cambios a la normativa vigente”**

### **Artículo 10°. Cambios en la normativa vigente.**

Cualquier cambio en la normativa legal y/o reglamentaria laboral, previsional, sobre accidentes del trabajo y demás que sean aplicables al presente Reglamento, se entenderá incorporado al mismo desde su entrada en vigencia, debiendo los Contratistas, Subcontratistas y proveedores de servicios, adecuarse y cumplir la nueva normativa desde la fecha en que entre en vigencia.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

### **Artículo 1°.**

Las Empresas Contratistas y Proveedores que se encuentran actualmente trabajando para la Compañía, deberán entregar dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que hayan recibido el presente Reglamento, la documentación que según el mismo debe ser entregada antes del inicio de los servicios. Igualmente, deberán cumplir con la entrega periódica de documentación que les sea aplicable.

### **Artículo 2°.**

Todas las Empresas Contratistas y Proveedores que se encuentran actualmente trabajando para la Compañía, se registrarán y deberán dar cumplimiento total a lo establecido en el presente Reglamento.

### **Artículo 3°.**

El presente Reglamento se actualizará con la frecuencia que sea definida por la Compañía conforme a su exclusivo criterio.

### **Artículo 4°.**

El presente Reglamento forma parte íntegra del contrato, acuerdo comercial y/u orden de compra por prestación de servicios, logrado con la empresa contratista, sus subcontratistas, y/o cualquier otro proveedor definido de acuerdo al Título I, Artículo 3° de este Reglamento.

## **ANEXOS**

### **1. Registro de Empresas Contratistas**

<b>Elaborado por:</b> AUDITORIA INTERNA	<b>Revisado por:</b> COMITÉ DE GERENTES	<b>Aprobado por:</b> COMITÉ DE GERENTES
--	--	--

	<b>REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	Primera versión	Marzo 2017
		Fecha versión actual	Junio 2023
		Versión actual	3.0
		Página	47

<b>ANEXO 1: REGISTRO DE CONTRATISTAS</b>	
Fecha	
Razón Social	
RUT	
Giro	
Dirección	
Teléfono	
Representante Legal	
Contacto del Representante Legal	
Mutualidad o INP	
N° de Adherente	
Supervisor del Servicio u obra	
Contacto del Supervisor	

Declaro recibir, conocer y cumplir el Reglamento de Contratistas y Proveedores de Viñedos Emiliana S.A., junto con el Código de Ética de Proveedores y Terceros.

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL, DUEÑO O  
SUPERVISOR DE EMPRESA CONTRATISTA.**

<b>Elaborado por:</b> AUDITORIA INTERNA	<b>Revisado por:</b> COMITÉ DE GERENTES	<b>Aprobado por:</b> COMITÉ DE GERENTES
--	--	--